

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 1 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059784.6X20F-XS4GX-ZB08A.10105EED94BF4062DCDC4C35270BC255AE59D603B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

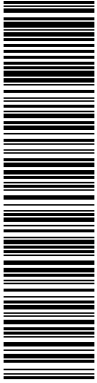


# J.G.L.

## ACTA DE SESIÓN

### 30 de Junio de 2023

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 2 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11  ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059784.6X20F-XS4GX-ZB08A.10105EFD94BF4062DCD4C35270BC255AE59D603B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 3 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **30 de Junio de 2023**

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE ACCIDENTAL**

Dña. Carmen Yáñez Quirós

**CONCEJALES**

- D. Julio Cesar Fuster Flores.
- Dña. Silvia Fernández Gómez.
- D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.
- Dña. Susana Fajardo Bautista.
- D. Antonio Luis Vélez Saavedra.
- D. Felipe González Martín.

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a treinta de junio de dos mil veintitrés, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Concejala Dña. Laura del Carmen Iglesias Cano.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Aragoneses Lillo, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como, el Sr. Calle Saavedra. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 4 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059784.5X20F-XS4GX-ZB08A.10105E9D94BF40E2DCD4C35270BC255AE59D603B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las trece horas y quince minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de Junio 2023, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

No hubo.

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, DE LA CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES URBANOS “MARQUESINA DE LA LOBA”**

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

El 23 de marzo del 2023, se incendia la Marquesina sita en la estación de autobuses incluyendo la cafetería objeto del contrato administrativo especial mencionado.

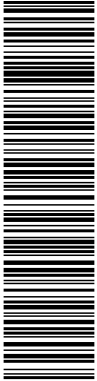
Con fecha 12 de abril el concesionario de la explotación de la cafetería de la estación de autobuses urbanos de La Loba, D. Juan Luis Pérez Gijón, presenta una instancia solicitando eximirle del pago del canon correspondiente a la antedicha concesión, así como de las tasas derivadas de la actividad de la misma, por la imposibilidad material de poder realizarla como consecuencia del incendio que ha afectado a las instalaciones.

Que según consta en el Informe de la Policía Local de fecha 26 de marzo de 2023, el origen del siniestro se produce de forma inequívoca en la cafetería sita en la propia estación y explotada como Concesión Administrativa.

En Informe realizado por la asesora jurídica de Contratación y Patrimonio, se solicita informe del responsable del contrato, entendiéndose que debe ser el mismo, quien proponga la extinción del contrato. Amén de otros argumentos, aludiendo a la Cláusula nº 29 del Pliego de Condiciones que dice literalmente:

*“...Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía...”*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 5 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059784.5X20F-XS4GX-ZB08A.10105EFD94BF4062DCDC4C35270BC255AE59D03B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Al hilo de lo cual, el responsable del contrato con fecha 20 de Junio de 2023, propone la extinción del contrato por la inexistencia material del Bien objeto del mismo.

Por todo lo cual y en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 en materia de Patrimonio, la Sra. Delegada formula la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Declarar la extinción del contrato para la explotación de la cafetería de la estación de autobuses urbanos “Marquesina de la Loba” con fecha 24 de marzo de 2023.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que proceda en cuestión de cánones y tasas.

Dado lo anterior, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la propuesta formulada y, en consecuencia, declarar la extinción del contrato para la explotación de la cafetería de la estación de autobuses urbanos “Marquesina de la Loba” con fecha 24 de marzo de 2023.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluido el traslado de este acuerdo al titular de la concesión para la explotación de la cafetería de la estación de autobuses urbanos “Marquesina de la Loba”, D. Juan Luis Pérez Gijón.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a la Sección Municipal de Patrimonio, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA LOCAL, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL AVAOUS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS**

Por la Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 9 junio del 2023, por la entidad mercantil AVAQUUS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, adjudicataria del contrato “**OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA LOCAL**”, se presenta escrito solicitando lo siguiente (sic):

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 6 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059784.5X20F-XS4GX-ZB08A.10105EFD94BF40E2DCD4C35270BC255AE59D603B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

“En relación con las obras referenciadas, solicitamos un aumento del plazo de ejecución de las obras de 2 MESES, dicha solicitud viene motivada por el siguiente motivo:

En el Proyecto de Ejecución, viene contemplada la instalación de una torre de comunicaciones y radio en la cual se instalarán todas las antenas que precisa la policía para su funcionamiento, dicha torre es arriostrada y asegurada mediante vientos y tiene una altura de 20 m.

Una vez realizadas las gestiones necesarias con la Dirección Facultativa para determinar la ubicación de esta dentro de la parcela y tras las consultas realizadas por el instalador se decidió cambiar el tipo de torre.

Debido a la cercanía de edificaciones existentes y por motivos de seguridad la torre que al final se necesita instalar es una torre de 27 m. de altura, por su ubicación dentro de la parcela y características esta torre tiene que ser autoportante.

Este tipo de torre debido a su gran demanda actualmente tiene unos plazos de entrega largos, en nuestro caso a pesar de que fue solicitada a principios del mes de abril el plazo que nos ha dado el instalador es para mediados de agosto, teniendo en cuenta que después habría que instalar en la torre todas las antenas y realizar el conexionado correspondiente por ello nos vemos en la necesidad de solicitar los 2 meses de ampliación.”.

2.- El plazo de ejecución es de 4 meses, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

3.- Con fecha 12 de junio de 2023, por el director técnico de la Obra y el director de ejecución de la obra, emiten el siguiente informe en el que se indica lo siguiente (sic):

*“Teniendo en cuenta que en el Pliego de Clausulas Administrativas que rigen el contrato de obras, fija un plazo de ejecución de 4 meses, con ampliación de plazo de fecha 24 abril de 2023 por 3 meses mas y que la fecha del Acta de Replanteo y comienzo de obra se realizo el día 19 de DICIEMBRE de 2022, es por lo que se solicita:*

*Ampliación del periodo de ejecución de las obras fijado de acuerdo con la solicitud presentada por la empresa AVAQUUS EMERITA S.L y entendiendo que los motivos reflejados, montaje de torre de comunicaciones que debido a su gran demanda actualmente tiene unos plazos de entrega largos y posterior montaje de todas las antenas con conexionados, no siendo imputables al contratista, esta Dirección Facultativa da el visto bueno a la ampliación de plazo solicitada de DOS MESES”*

4.- Con fecha 26 de junio de 2023, por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 7 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059784.5X20F-XS4GX-ZB08A.10105E094BF40E92DCD4C35270BC255AE59D603B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



De conformidad con las competencias delegadas en materia de contratación, se formulala siguiente propuesta de acuerdo:

*Ampliar a DOS MESES más el plazo de ejecución del contrato para las OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA LOCAL, adjudicado a la mercantil AVAQU CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS.*

Examinada la documentación que se acompaña y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Ampliar a DOS MESES más el plazo de ejecución del contrato para las “OBRAS DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA LOCAL”, adjudicado a la mercantil AVAQU CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, así como comunicar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección Municipal de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN NO FORMAL EN PERÍODO ESTIVAL DIRIGIDO A LA POBLACIÓN INFANTOJUVENIL**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 4 de mayo de 2023, por el Concejales Delegado de Sanidad, asimismo, se propone la contratación del Servicio de realización y ejecución de actividades de educación no formal en período estival dirigido a la población infantojuvenil, con base en lo siguiente:

- La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el pliego técnico.
- Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

**Tipo de Contrato:** Servicio

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 8 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**Objeto del Contrato:** Servicio de realización y ejecución de actividades de educación no formal en periodo estival dirigido a la población infantojuvenil

**Procedimiento de Contratación:** Abierto Simplificado Sumario

**Tramitación:** Ordinario

**División de lotes:** Si

**Presupuestos de licitación (IVA incluido):** 71.920 €

**Plazo de Ejecución:** 2 meses

**Prorrogas del contrato:** No

**Descripción de los lotes:**

Descripción de los lotes:

- Lote 1: Actividades de Iniciación a Deportes acuáticos.
- Lote 2: Actividades de Educación Ambiental
- Lote 3: Actividades de Multiaventura.
- Lote 4: Actividades de tecnología, Robótica y Drones.

Limitación de los lotes:

Posibilidad de formular ofertas a cuantos lotes se estime oportuno.

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Lote	Importe
1	12.760,33 euros
2	12.760,33 euros
3	16.958,68 euros
4	16.958,68 euros
<b>Total</b>	<b>59.438,02 euros</b>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Lote	Base	IVA	Total
1	12.760,33 euros	2.679,67 euros	15.440,00 euros
2	12.760,33 euros	2.679,67 euros	15.440,00 euros
3	16.958,68 euros	3.561,32 euros	20.520,00 euros
4	16.958,68 euros	3.561,32 euros	20.520,00 euros
<b>Total</b>	<b>59.438,02 euros</b>	<b>12.481,98 euros</b>	<b>71.920,00 euros</b>

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA			
Ejecución		Cuantía 100%	Plazo ejecución (Meses)
2023		71.920,00 euros	2



DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 9 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por resolución de esta Delegación y con fecha 12/05/23 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 22/05/23 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a D. José Manuel Ávila Llanos responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

LICITADOR	CIF	LOTE /S	IMPORTE OFERTA IVA excl.
ADENEX	G06026355	2	12.753,00 €
ROBOTILANDIA S.L.	B06700587	4	16.458,68 €
ZETA EXCELLENT S.L.	B13723432	1	10.620,33 €
		2	10.620,33 €
		3	14.114,76 €
		4	14.114,76 €
NASCOR FORMACION S.L.	B65187569	2	11.981,95 €
		3	15.924,20 €
		4	15.924,20 €
NATURACIÓN ALJUCEN S.L.L.	B06400527	3	16.900,82 €
WAY TO PLAY S.L.	B06697858	1	12.677,68 €

Finalmente la unidad técnica en sesión celebrada el día 15/06/23 acuerda proponer la adjudicación del contrato a ZETA EXCELLENT S.L. con CIF B13723432, por los importes que se indican a continuación:

- Lote 1, actividades de iniciación a deportes acuáticos: importe total 12.850,60 € IVA incluido, desglosado en 10.620,33 € de base imponible más 2.230,27 € de IVA.
- Lote 2, actividades de educación ambiental: importe total 12.850,60 € IVA incluido, desglosado en 10.620,33 € de base imponible más 2.230,27 € de IVA.
- Lote 3, actividades de multiaventura: importe total 17.078,86 € IVA incluido, desglosado en 14.114,76 € de base imponible más 2.964,10 € de IVA.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 10 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/09/2023 11:11



- Lote 4, actividades de tecnología, robótica y drones: importe total 17.078,86 € IVA incluido, desglosado en 14.114,76 € de base imponible más 2.964,10 € de IVA.

por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

Lote 1, actividades de iniciación a deportes acuáticos:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MONITORES	PUNTUACIÓN TOTAL
ZETA EXCELLENT SL	75	0	75
WAY TO PLAY SL	25,34	0	25,34

Lote 2, actividades de educación ambiental:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MONITORES	PUNTUACIÓN TOTAL
ZETA EXCELLENT SL	75	0	75
NASCOR FORMACIÓN	53,53	0	53,53
ADENEX	11,28	25	36,28

Lote 3, actividades de multiaventura

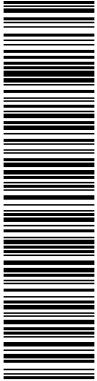
LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MONITORES	PUNTUACIÓN TOTAL
ZETA EXCELLENT SL	75	0	75
NASCOR FORMACIÓN	53,53	0	53,53
NATURACIÓN ALJUCEN SLL	20,46	20	40,46

Lote 4, actividades de tecnología, robótica y drones:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MONITORES	PUNTUACIÓN TOTAL
ZETA EXCELLENT SL	75	0	75
ROBOTILANDIA SL	42,01	25	67,01
NASCOR FORMACIÓN	53,53	0	53,53

Requerida la documentación previa a la adjudicación conforme establece el artículo 150.2 de la LCSP el día 16 de junio del 2.023 se le concedió un plazo de 7 días hábiles a ZETA EXCELLENT S.L. propuesta como adjudicataria de los lotes 1, 2, 3 y 4 del contrato de “Servicio de realización y ejecución de actividades de ocio con un enfoque de educación no formal, durante el periodo estival y dirigido a personas entre 6 y 16 años”, para que presentase la documentación necesaria para su adjudicación, no presenta dicha documentación en los lotes 1, 3 y 4, por lo que se entiende que el licitador ha retirado su oferta. Consecuentemente se solicita la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Unidad técnica de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP).

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 11 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Revisada la documentación aportada por el siguiente licitador en orden de puntuación, NAS-COR FORMACIÓN, se observa que en el documento “Certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público” existe vigente una prohibición de contratar, por lo que se pasa a requerir la documentación preceptiva previa a la adjudicación a los siguientes licitadores en orden de puntuación:

Lote 1: Way to Play SL; lote 3: Naturación Aljucén SLL; lote 4: Robotilandia SL.

Los referidos adjudicatarios han presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

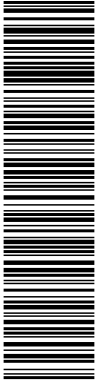
Con fecha 30/06/23 la Jefa de sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Concejala Delegada de Contrataciones, en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio de realización y ejecución de actividades de educación no formal en periodo estival dirigido a la población infantojuvenil en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a las entidades que se indican a continuación, en los lotes y por los importes respectivamente señalados:*

- *Lote 1: Actividades de Iniciación a Deportes acuáticos: WAY TO PLAY S.L. con CIF B06697858, importe total 15.340,00 € IVA incluido, desglosado en 12.677, 68 € de base imponible más 2.662,32 € de IVA.*
- *Lote 2: Actividades de Educación Ambiental: ZETA EXCELLENT S.L. con CIF B13723432, importe total 12.850,60 € IVA incluido, desglosado en 10.620,33 € de base imponible más 2.230,27 € de IVA.*
- *Lote 3: Actividades de Multiaventura: NATURACIÓN ALJUCEN S.L.L., con CIF B06400527, importe total 20.450,00 € IVA incluido, desglosado en 16.900,82 € de base imponible más 3.549,18 € de IVA.*
- *Lote 4: Actividades de tecnología, Robótica y Drones: ROBOTILANDIA , S.L., con CIF B06700587, importe total 19.915,00 € IVA incluido, desglosado en 16.458,68 € de base imponible más 3.456,32 € de IVA.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 12 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



Examinada la documentación que se acompaña y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar en todos sus extremos la propuesta formulada y, en consecuencia, declara válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio de realización y ejecución de actividades de educación no formal en periodo estival dirigido a la población infantojuvenil en las condiciones que se indican en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a las entidades que se indican a continuación, en los lotes y por los importes respectivamente señalados:

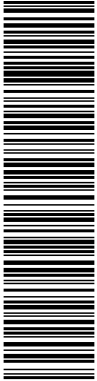
- Lote 1: Actividades de Iniciación a Deportes acuáticos: WAY TO PLAY S.L. con CIF B06697858, importe total 15.340,00 € IVA incluido, desglosado en 12.677, 68 € de base imponible más 2.662,32 € de IVA.
- Lote 2: Actividades de Educación Ambiental: ZETA EXCELLENT S.L. con CIF B13723432, importe total 12.850,60 € IVA incluido, desglosado en 10.620,33 € de base imponible más 2.230,27 € de IVA.
- Lote 3: Actividades de Multiaventura: NATURACIÓN ALJUCEN S.L.L., con CIF B06400527, importe total 20.450,00 € IVA incluido, desglosado en 16.900,82 € de base imponible más 3.549,18 € de IVA.
- Lote 4: Actividades de tecnología, Robótica y Drones: ROBOTILANDIA , S.L., con CIF B06700587, importe total 19.915,00 € IVA incluido, desglosado en 16.458,68 € de base imponible más 3.456,32 € de IVA.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas cuantas publicaciones y comunicaciones haya a lugar así como la de la empresa adjudicataria y demás licitadores.

**Tercero.-** Dar traslado de esta acuerdo a dicha Sección Municipal y su Delegación, a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y FINAL DE LA “OBRA DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO CENTRAL DE OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, A FAVOR DEL ADJUDICATARIO AVAQS EMÉRITA, S.L.-**

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 13 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059784.5X20F-XS4GX-ZB08A.10105EFD94BF40E2DCDC4C35270BC255AE59D603B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación de la Certificación de Liquidación y final de la “OBRA DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO CENTRAL DE OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, a favor de la empresa adjudicataria AVAQUUS EMÉRITA, S.L., por importe de 52.459,14 €, habiendo tenido que aplicar una penalización por importe de 990 €.

Conocido informe favorable de la Intervención Municipal al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la Certificación de Liquidación y final de la “OBRA DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO CENTRAL DE OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”, a favor de la empresa adjudicataria AVAQUUS EMÉRITA, S.L., por importe de 52.459,14 €.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a dicho adjudicatario.

**Tercero.-** Dar traslado a dicha Sección Municipal y su Delegación, así como a la Delegación Municipal de Hacienda y Patrimonio, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión, Dña. Susana Fajardo Bautista, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que:

**Primero.** – El 13 de Abril de 2023 se publica en el BOP, la convocatoria para la concesión de ayudas, destinadas a personas con discapacidad.

**Segundo.** – La citada convocatoria tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente.

**Tercero.** – El importe de la subvención será de 24.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 2316 – 48003 del presupuesto del ejercicio 2023.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 14 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**Cuarto.** -Finalizado el plazo de presentación de proyectos, se reúne la Comisión de Valoración prevista en las bases de la convocatoria. -PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

“Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución”

“Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.”

“La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta del órgano colegiado referido anteriormente”.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria serán objeto de publicación así mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificándose mediante la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Examinadas las solicitudes presentadas y al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de 13 Abril de 2023, por la que se convocaron para el ejercicio de 2023, ayudas destinadas a proyectos de vida independiente, se propone la siguiente adjudicación:

CRITERIOS	PLENA	FEAFES	PUNTUACIONES
Contratación de personas que realizarán la función de apoyo en el entorno para facilitar el proyecto de vida de las personas con discapacidad beneficiarias de estas ayudas.	30	20	30 puntos
Mejoras y obras ergonómicas en las viviendas destinadas a las personas con discapacidad que vivan en la vivienda.	0	0	10 puntos
Proyecto que benefician a más de 6 personas	20	20	20 puntos
Proyecto que benefician de 3 a 6 personas	0	0	10 puntos
Puesta en marcha de nueva vivienda	0	0	20 puntos
Puesta en marcha de nueva vivienda de entrenamiento.	0	0	10 puntos
Total	50	40	100 puntos

Por lo anterior, la Sra. Delegada formula a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

*“Una vez finalizada la valoración de los proyectos por parte de la comisión, se determina proponer a la entidad Plena Inclusión Mérida perceptora de la subvención por un importe de 14.400€ y a la entidad Feafes perceptora de la subvención por un importe de 9.600€*

*Comunicar a las entidades receptoras de las ayudas, que han de cumplir con las obligaciones previstas.*

*El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, puede provocar la disminución o cancelación de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias.*

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potesta-*

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 15 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

*tivo de reposición ante el órgano que resuelve, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

Dado lo anterior, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión y, en consecuencia, conceder una subvención por importe de **14.400 €** a la entidad **Plena Inclusión Mérida** y a la entidad **Feafes** por un importe de **9.600 €**, respectivamente,

**Segundo.-** Encomendar a la delegación de Accesibilidad Universal e Inclusión la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las comunicaciones del presente acuerdo a las citadas entidades beneficiarias.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.-**

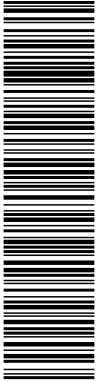
Se presentan los siguientes asuntos:

#### **A).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 173/2023 DEL JDO. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, SOBRE MULTAS Y SANCIONES.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 173/2023, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 196/2022, interpuesto por la representación procesal de Dña. [REDACTED], sobre multas y sanciones.

Es objeto de impugnación en el presente recurso contencioso administrativo la Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Concejala Delegada del Régimen Sancionador General del Ayuntamiento de Mérida, expediente 148\_S389/2022- 1464, por la que se impone a la actora una sanción de multa de 1.501 euros por infracción de carácter muy grave tipificada en el artículo 149, título II de la Ordenanza Reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública de la ciudad de Mérida por instalación de terraza veladores sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia. El Ayuntamiento de Mérida se opone a la demanda interesando la confirmación de la resolución recurrida.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 16 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

En esta resolución se indica que: “*por los agentes de la Policía Local identificados con los números 375 y 398, se procedió el día 18 de julio de 2022 a formular denuncia contra D<sup>a</sup> María Alejandra Maheca Cuéllar, por tener instalados veladores sin la preceptiva licencia*”. Ha de hacerse pues constar que en estos hechos la fecha varía al hablar del día 18 de julio y se introducen los números de los agentes policiales que no figuraban en el acuerdo de inicio.

El letrado de la parte actora impugna un informe de ampliación de información , a petición del departamento de sanciones, que emite el Oficial de la Policía Local 01068375. Ni en la Orden de incoación del expediente ni en la resolución que lo resuelve viene mención alguna del requerimiento de dicho informe ni tampoco al contenido del mismo. Además, en el mencionado informe consta al pie como emitido el 8 de julio de 2022 mientras que la fecha de la firma que figura en el mismo es de 3 de agosto de 2022, debiéndose tener en cuenta además que e informe del Letrado instructor de calificación inicial de la posible infracción es de fecha 17 de agosto de 2022 (folio 4 del expediente) y la Orden de incoación de fecha 18 de agosto de 2022, fechas estas dos últimas posteriores a la que consta como de emisión o firma del informe antes mencionado.

Se considera que la resolución recurrida así como el acuerdo de incoación, carecen del contenido preciso y necesario que legalmente han de tener, lo que constituye causa de anulabilidad de la misma.

El fallo de la Sentencia dice literalmente:

*Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Álvarez Cuadrado, obrando en nombre y representación de **DOÑA** [REDACTED], contra la Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la Concejala Delegada del Régimen Sancionador General del Ayuntamiento de Mérida, expediente 148\_S389/2022-1464, por la que se impone a la actora una sanción de multa de 1.501 euros por infracción de carácter muy grave tipificada en el artículo 149, título II de la Ordenanza Reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública de la ciudad de Mérida por instalación de terraza veladores sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia; y, en consecuencia, **debo anular y anulo** dicha resolución por estimarla no conforme a derecho, dejando la misma sin efecto, debiendo estar y pasar por esta declaración la administración demandada con todos sus efectos inherentes.*

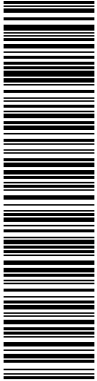
*Todo ello, con imposición de las costas devengadas en este procedimiento a la Administración demandada.*

La Sentencia es firme contra la misma no cabe recurso .

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso



DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 17 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059784.5X20F-XS4GX-ZB08A.10105E9D94BF40E92DCD4C35270BC255AE59D03B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial una vez que adquiera firmeza.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, una vez que adquiera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

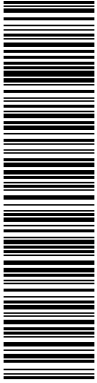
**Segundo.-** Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento y efectos oportunos a la Delegación de Sanciones Administrativas y la Delegación de Hacienda, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención y Tesorería Municipales.

**B).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA EN FUNCIONES DEL GABINETE JURÍDICO SRA. YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 283/2023 DE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, SOBRE EXPROPIACIÓN.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 283/2023, de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Procedimiento Ordinario 201/2022, interpuesto por la representación procesal de Residencial Jardín del Guadiana sobre expropiación.

Es objeto de impugnación, la inactividad del Jurado Autonómico de Valoraciones ( JAV) en la determinación del justiprecio en la expropiación *lege* derivada de lo establecido en el artículo 104.2 de la LOTUS, planteándose, en primer lugar, si debe ser la Sala la que lleve a cabo la valoración o remitir las actuaciones al citado Jurado, considerando esta Sala que sobre la base de los principios de eficacia y eficiencia debe resolver y pronunciarse en esta sentencia sobre la valoración, a la vista de que existe elemento probatorio adecuado para llevarla a cabo, correspondiendo

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 18 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ahora la determinación del justiprecio para lo que debe tenerse en cuenta, en primer lugar, la superficie y derivado de ello el justiprecio correspondiente.

Se recoge en el fundamento jurídico segundo de la Sentencia lo siguiente:

“la cuestión sobre la que ha de pronunciarse la Sala es la superficie a expropiar...

La Sala considera que debe ser el dictamen del perito topógrafo del Ayuntamiento el criterio que debe seguirse en este punto...

Lo expuesto nos conduce a considerar que la superficie expropiada debe ser de 371 metros”

En el fundamento jurídico cuarto se recoge lo siguiente: “..Por todo ello considera como justiprecio la cantidad de 64.479,34 considerando la superficie a expropiar de 377,75 metros cuadrados....acojamos la valoración del citado perito judicial, si bien respecto de la superficie proporcional de 371 metros cuadrados”.

En el fundamento jurídico quinto se recoge lo siguiente:

“Tal y como expusimos en la sentencia 286/20 de 9 de noviembre de en estos casos en que no se verifica el justiprecio en plazo y sobre todo cuando tal demora es de la Administración en la tramitación del correspondiente procedimiento devengándose los intereses desde la formulación por e interesado en la hoja de aprecio (1 marzo de 2021)”

El fallo de la Sentencia dice literalmente:

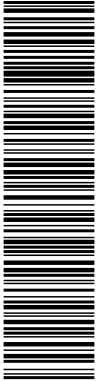
*Que en atención a lo expuesto debemos condenar y condenamos al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) a que abone a la recurrente la cantidad que se determine en ejecución de los elementos citados en esta sentencia con relación a la parte proporcional de 371 metros cuadrados sobre la base de la cantidad estimada el perito judicial para 377,75 metros cuadrados, con los intereses correspondientes desde el 1 de marzo de 2021 hasta su pago. En caso de desacuerdo de las partes en esta liquidación, las diferencias se solventarán en un incidente de ejecución de esta sentencia y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.*

La Sentencia no es firme contra la presente sólo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se con-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 19 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

templán las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde la ejecución de la sentencia judicial una vez que adquiera firmeza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia ,una vez que adquiera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento y efectos oportunos a la Delegación de Urbanismo y a la Delegación de Hacienda, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**C).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 294/2023 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RECAÍDA EN LA APELACIÓN N.º 47/2023, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. [REDACTED] SOBRE URBANISMO.**

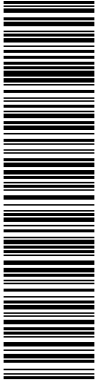
Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 294/2023, del TSJEX, AP 47/2023 , interpuesta por la representación procesal de D. [REDACTED] sobre urbanismo.

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 1 de Mérida y que ha sido objeto de recurso decía literalmente:

*“Que debo desestimar y desestimo el recurso Contencioso- Administrativo presentado por el Procurador Sr. Riesco Martínez, obrando en nombre y representación de Don A [REDACTED] [REDACTED], contra, en definitiva, la licencia de apertura del establecimiento de hostelería ubicado en el local sito en número 14 de la calle José Ramón Mélida de Mérida; nombre comercial: “El Puchero de la Nieta”, concedida por el Ayuntamiento de Mérida; y, en consecuencia, debo confirmar y confirmando dicha resolución por estimarla conforme a derecho.”*

Por la representación de D. [REDACTED] se presentó recurso de apelación contra la meritada sentencia, igualmente por este Excmo. Ayuntamiento se presentó oposición a la apelación.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 20 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059784.5X20F-XS4GX-ZB08A.10105EFD94BF4062DCDC4C35270BC255AE59D0303B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

En el fundamento derecho cuarto de la sentencia se dice:

*“En el caso que nos ocupa, la queja que sustenta la demanda rectora de los autos era entender que no estábamos en un supuesto de excepcionalidad, que el PGOU de Mérida permite la evacuación de humos a través de la fachada del edificio, por lo que la licencia concedida era contraria a Derecho, ya que debió exigirse el establecimiento de la salida de humos a través de un tubo/chimenea instalada hasta la cubierta del edificio donde estaba situado el local comercial mencionado. Por tanto, se defendía que la licencia hubiera sido conforme a derecho si se hubiera instalado la chimenea para la salida de los humos a través de la cubierta del edificio.*

*Así las cosas, el interés económico del recurso es el coste de instalación de tal chimenea, y resultan indicios más que suficientes para considerar que no llega al límite de los 30.000 euros que permiten el acceso al recurso, cuestión que no se cuestiona en el escrito de alegaciones de la apelante”*

No habiendo entrado en el fondo del asunto la sentencia de apelación, al haber sido desestimada la misma por razón de la cuantía del pleito para recurrir, no se condena en costas en esta instancia y así en el fallo de la Sentencia se recoge lo siguiente:

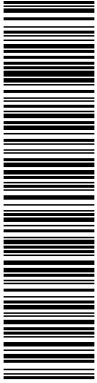
*“DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Riesco Martínez, en nombre y representación de D° [REDACTED] con la asistencia letrada de D° Domingo-José Hidalgo Rodríguez contra la sentencia nº 8/2023, de fecha 27/01/2023, dictada por el Juzgado nº 1 de Mérida, en sus autos de PO 150/2020, que CONFIRMAMOS. Sin costas”*

Contra esta sentencia cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 21 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Es por ello, que se propone a la Junta de Gobierno Local que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia ,una vez que adquiera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento y efectos oportunos a la Delegación de Urbanismo y al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**D).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 291/2023 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 57/2023, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE PROEMÉRITA S.L.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 291/2023, del TSJEX, interpuesta por la representación procesal de la mercantil PROEMÉRITA, S.L.

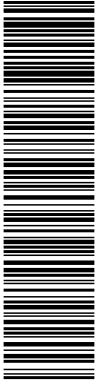
El fallo de la Sentencia de instancia , número 58/2023, dictado por el Juzgado de lo contencioso número 1 de Mérida y que ha sido objeto del recurso manifestaba lo siguiente:

*“Que debo desestimar y desestimo el recurso Contencioso- Administrativo presentado por la Procuradora Sra. Riesco Collado, en nombre y representación de la entidad PROEMÉRITA, S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida, de fecha 11 de diciembre de 2020, por el que se inadmite la solicitud formulada por la actora el 8 de junio de 2020 de inicio de expediente de revisión de oficio (referenciado en cuanto a su contenido en el antecedente de hecho primero de esta sentencia); y en consecuencia, debo confirmar y confirmo la mencionada resolución por considerarla conforme a Derecho, y ello con imposición de las costas devengadas en este procedimiento a la parte actora.”*

Contra dicha sentencia por la representación procesal de Proemérta S.L. se presentó recurso de apelación , e igualmente por este Excmo. Ayuntamiento se presentó la correspondiente oposición .

En la sentencia dictada por el TSJEX en su fundamento jurídico segundo se dice lo siguiente:

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 22 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059784.5X20F-XS4GX-ZB08A.10105EFD94BF4062DCD4C35270BC255AE59D603B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

*“De lo expuesto se deduce que la actuación de la Administración no implica una infracción manifiesta el ordenamiento jurídico sobre la base del bien jurídico máximo encargado de proteger, como lo es la previa cesión y ejecución de la urbanización antes de la primera ocupación del aprovechamiento lucrativo correspondiente, mayormente trayendo causa de quien lo hacía, que se había comprometido a ello, y de la conducta de la recurrente que lo admitió sin ningún tipo de reserva, pudiendo haber solicitado información complementaria en cualquier caso y a la vista también de que no constan otras parcelas en ejecución.”*

*“Todo lo expuesto nos conduce a la desestimación del recurso de apelación presentado, teniendo presente que no nos encontramos ante un recurso administrativo ordinario formulado frente a una resolución expresa, sino ante uno extraordinario que debe fundarse en unas circunstancias específicas y en donde se debe tener presente también la propia conducta de la parte. Lo expuesto determina que se califique de innecesario abordar la cuestión dineraria que se plantea y que resulta conexa.”*

**El fallo de la sentencia dice literalmente:**

*“Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso de apelación presentado por la entidad mercantil Proemérita contra la sentencia 58/23 de 20 de febrero del Juzgado de lo Contencioso-*

*Administrativo número 1 de Mérida a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de confirmar y confirmamos, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la apelante respecto de las causadas en esta segunda instancia.”*

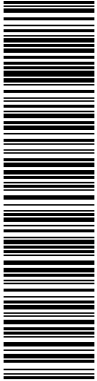
La presente sentencia no es firme pudiendo presentar contra ella recurso de casación ante la sala tercera Tribunal Supremo.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJ-CA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se propone a la Junta de Gobierno Local que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial una vez que adquiera firmeza.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 23 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia ,una vez que adquiera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento y efectos oportunos a la Delegación de Urbanismo.

**EL.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 65/2023 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, SOBRE URBANISMO.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 65/2023, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario 173/2021, interpuesto por la representación procesal de European Transport S.L. sobre urbanismo.

Es objeto de recurso contencioso-administrativo la desestimación presunta de la solicitud de declaración de nulidad presentada ante el Excmo. Ayto. de Mérida, por European Transport, S.-L.U, de la resolución en virtud de la cual se otorgaba calificación urbanística a la mercantil Operaciones en Transporte Mundial, SL, para Área de servicio, centro de transporte con mercancías peligrosas y no peligrosas y talleres y servicios auxiliares asociados y la resolución por la cual se concede licencia de obras a Industrias del remolque y camión Badajoz SL, para la implantación de empresa de servicios auxiliares, punto de suministros a terceros y acceso desde la Nacional 630, PK 625,695 en las parcelas 471, 70 y 494 del polígono 84 del municipio de Mérida.

El Ayuntamiento se opuso a lo pedido de contrario señalando, en relación a la concesión de la calificación urbanística otorgada a Operaciones en Transporte Mundial, SL, que en el expediente administrativo obran informes favorables sectoriales, tanto de carreteras como de vías pecuarias, del Consorcio y de Medio Ambiente, señalando el Ayuntamiento, en relación a este último informe, que obtenido el informe favorable de impacto ambiental, al solicitarse una modificación por el promotor, la Dirección General de Medio Ambiente informó favorablemente a la misma.

Respecto a la licencia de obras concedida a Industrias del Remolque y Camión Badajoz, SL, dice el Ayuntamiento que consta la solicitud de autorización ambiental unificada y que todas las

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 24 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059784.5X20F-XS4GX-ZB08A.10105ED94BF4062DCD4C35270BC255AE59D03B6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



modificaciones que han planteado al proyecto y que han solicitado autorización a la Dirección General de Medio Ambiente han sido informadas favorablemente;

En el fundamento derecho cuarto se recoge lo siguiente:

*“visto que la licencia está sujeta a un plazo de cuatro años para que se cumplan las condiciones en ella recogidas y que dicho plazo, a día de la fecha aún no se ha cumplido, no cabe sino más que desestimar el recurso en lo que a la nulidad de la licencia de obras se refiere... relativo a que las obras que se están*

*ejecutando exceden de la licencia... dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de restauración de la legalidad urbanística que, al parecer, según se desprende de la contestación a la demanda por el Ayuntamiento de Mérida, ya se ha incoado”*

El fallo de la Sentencia dice literalmente:

*“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos, corriendo cada parte con las generadas a su instancia y las comunes por mitad.”*

La Sentencia no es firme contra la presente cabe recurso de apelación.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJ-CA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

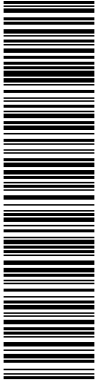
Es por ello, que se propone a la Junta de Gobierno Local que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial una vez que adquiera firmeza.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO



DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 25 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia ,una vez que adquiriera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Dar traslado de la Sentencia para su conocimiento y efectos oportunos a la Delegación de Urbanismo, así como al Gabinete Jurídico Municipal.

**F).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RU-5-2 DEL SECTOR SUP-OE-03, “BORDE OESTE ACADEMIA”.-**

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación inicial, si procede, del Estudio de Detalle de la Parcela RU-5-2 del Sector SUP-OE-03 “Borde Oeste Academia”, presentada por Don Julián José Gutiérrez Clemente, en representación de PLALYSO.

Vistos los informes emitidos por el Técnico Municipal y la Asesora Jurídica de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en uso de las competencias que le confiere el art. 127.1,d) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de la Parcela RU-5-2 del Sector SUP-OE-03 “Borde Oeste Academia”, presentado por Don Julián José Gutiérrez Clemente, en representación de PLALYSO, de conformidad con lo establecido en el artículo 127) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** Someter el expediente a un período de información pública por plazo de **un mes**, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial, en el Diario Oficial de Extremadura, en uno de los periódicos de amplia difusión en Extremadura y en la sede electrónica municipal, quedando encomendadas dichas publicaciones a la Delegación de Urbanismo Municipal a través del instructor de dicho expediente.

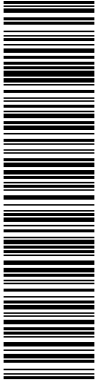
Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

**Tercero.-** Asimismo se encomienda a la Delegación de Urbanismo a través del instructor del expediente, la comunicación personal a cuantos figuren como propietarios en el Catastro y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

**Cuarto.-** De otro lado se encomienda a dicho instructor del expediente, recabar los informes previstos por la legislación sectorial.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230630_CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5X20F-XS4GX-ZB08A</b> Fecha de emisión: <b>2 de Octubre de 2023 a las 10:33:45</b> Página 26 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11

ESTADO  
**FIRMADO**  
26/09/2023 11:11



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**Quinto.-** Suspender el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente. de conformidad con lo establecido en el artículo 127) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Oficina municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

**G).- INFORMACIÓN DE LA SRA. DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y VIVIENDA, SOBRE PROGRAMA DE AYUDAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por doña María Catalina Alarcón Frutos, Delegada de Servicios Sociales, Mayores y vivienda se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

INFORMA:

Que por parte de la Junta de Extremadura ha sido remitida Resolución de “PROGRAMA DE AYUDAS A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES” al amparo de la Orden de 18 de diciembre de 2020 y de la resolución de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, DOE N.º 66, de 5 de abril. (Expte.: 0006/23).

El importe de la subvención que se concede por parte de la Junta de Extremadura para financiar los gastos ocasionados por el desarrollo de dicho Programa para el periodo comprendido del 29 de mayo de 2023 al 29 de mayo de 2025 es de **50.000 €**.

De lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, y para que conste, lo firma en Mérida el día de la fecha de la firma digital

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las catorce horas y veintiún minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejales-Secretario certifico.